

**Dictan disposiciones para la Programación Multianual de la Inversión Pública para el período
2010-2012**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2009-EF/68.11

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802 y por Decretos Legislativos 1005 y 1091, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, emite las Directivas que regulan la Programación Multianual de la Inversión Pública;

Que, el artículo 16º de la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el órgano de línea encargado de orientar, integrar, hacer seguimiento y evaluar la Programación de la Inversión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 176-2006-EF aprobó la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, mediante la cual se establecieron las pautas y criterios que orientan la Programación Multianual de la Inversión Pública del nivel nacional, a fin de optimizar la asignación y la eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2007-EF/68.11 se aprobó la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante la cual se establecieron las pautas y criterios que orientan la programación multianual de la inversión pública de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, actualmente resulta necesario emitir disposiciones complementarias para la programación multianual de la inversión pública para el período 2010-2012;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial N° 583-2008-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disposiciones para la aprobación del Programa Multianual de la Inversión Pública para el período 2010-2012, aplicables al Gobierno Nacional.

Para efectos de la aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 176-2006-EF, las entidades y empresas del sector público no financiero del Gobierno Nacional deberán tener en cuenta las disposiciones siguientes:

- 1.1 El Programa Multianual de la Inversión Pública (PMIP) sectorial que remite la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) está conformado por el Formato PMIP 01 – Ficha de Programación Multianual de Inversión Pública y el Informe Sectorial.
- 1.2 El PMIP sectorial debe ser actualizado para el periodo 2010-2012 y remitido por la OPI Sectorial a la DGPM antes del 16 de febrero de 2009, para que se proceda a la verificación de su consistencia.
- 1.3 El registro de la información en el Formato PMIP 01 se realiza a través del aplicativo informático de acceso universal a través del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe/dgpm). Una vez completado el registro del PMIP, el aplicativo informático genera un código de identificación del PMIP que debe ser informado a la DGPM mediante el Informe Sectorial.
- 1.4 Para el llenado del Formato PMIP 01, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. El registro de los proyectos en ejecución debe considerar incluso a aquellos que no cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- b. Los proyectos cuya ejecución será financiada con recursos provenientes de las transferencias financieras que realice un Sector, son registrados en el PMIP de la entidad que recibe la transferencia financiera.
 - c. Para el registro de proyectos nuevos en el primer año del PMIP para su ejecución, solamente deberán considerarse aquellos que cuenten con declaración de viabilidad.
 - d. Para el registro de los proyectos en preparación solamente deben considerarse aquellos que cuenten con un nivel de estudio de preinversión elaborado y registrado en el Banco de Proyectos.
- 1.5 El Informe Sectorial debe remitirse firmado por el Responsable de la OPI y visado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad a cargo del Sector, o la que haga sus veces, conteniendo como mínimo lo siguiente:
- a. La articulación de los proyectos incluidos en el PMIP con los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual.
 - b. La programación anual de los montos de inversión del Sector, y los saldos después del periodo del PMIP, diferenciando los montos requeridos para proyectos en ejecución y los requeridos para proyectos nuevos.
 - c. El resumen explicativo de los proyectos que serán financiados con recursos externos, considerados en los Programas Trienales de Concertaciones y Desembolsos externos.
 - d. El monto total de las transferencias financieras que se realizarán a favor de otras entidades para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública.
- 1.6 Luego que la DGPM verifique la consistencia del PMIP Sectorial y que sus recomendaciones han sido consideradas, el Órgano Resolutivo de cada Sector debe aprobar el PMIP sectorial, a más tardar el 30 de abril de 2009 y remitirlo a la DGPM. En caso que algún Sector no cumpla con remitir su PMIP en dicha fecha, la DGPM ajustará las proyecciones para dicho Sector, en base al PMIP 2009-2011.

Artículo 2°.- Modificaciones a la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

- 2.1 Modifíquense los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5° y el artículo 9° de la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2007-EF/68.11, los cuales quedarán redactados con el texto siguiente:

“5.1 El PMIP incorpora los proyectos de inversión que constituyen soluciones a los principales problemas identificados en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado, considerando aquellos proyectos de inversión a priorizarse en el proceso de presupuesto participativo. Luego de dicho proceso, el PMIP se actualiza en lo que corresponda.

Los proyectos de inversión incorporados en el PMIP deben hacer referencia al objetivo o líneas estratégicas a la cual contribuyen.

(...)

5.3 En la elaboración de los PMIP se deben aplicar los criterios de priorización siguientes:

- a) Los proyectos en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente.
- b) Los proyectos en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores.
- c) Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y cuyos estudios de preinversión hayan sido financiados o cofinanciados con recursos provenientes de fondos concursables.
- d) Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y presenten mayor rentabilidad social.
- e) Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y cuya fuente de financiamiento sea donación o cooperación técnica no reembolsable.
- f) Los proyectos de inversión en elaboración que tengan como mínimo el Perfil registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 9º.- De la revisión y actualización del Programa Multianual de Inversión Pública. Hasta el 31 de marzo de cada año, la OPI del Gobierno Regional y la OPI del Gobierno Local, en coordinación con las entidades y empresas adscritas o que pertenecen a éstos, revisan y actualizan el PMIP, considerando el siguiente año fiscal como primer año del periodo del PMIP. Una vez efectuada dicha actualización y aprobado el PMIP por el Órgano Resolutivo, es remitido a la DGPM por la OPI del Gobierno Regional o del Gobierno Local, antes del 30 de abril de cada año. Las modificaciones que se realicen al interior del PMIP aprobado por el Órgano Resolutivo, deberán estar debidamente sustentadas.”

- 2.2 Dispóngase que toda referencia en la normatividad vigente al Formato PMIP 02 se entienda realizada al Formato PMIP 01, aprobado mediante Decreto Supremo N° 176-2006-EF.

Artículo 3º.- Disposiciones para la aprobación del Programa Multianual de la Inversión Pública para el período 2010-2012, aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para efectos de la aprobación del PMIP para el periodo 2010-2012, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán tener en cuenta las disposiciones siguientes:

- 3.1 El Programa Multianual de la Inversión Pública (PMIP) debe ser revisado y actualizado por la OPI respectiva antes del 31 de marzo de 2009.
- 3.2 La OPI del Gobierno Regional o del Gobierno Local presenta el PMIP aprobado, conformado por el Formato PMIP 01 – Ficha de Programación Multianual de Inversión Pública y el Informe, a la DGPM a más tardar el 30 de abril de 2009.
- 3.3 El registro de la información en el Formato PMIP 01 se realiza de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 1.3 y 1.4 del artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disposiciones Complementarias para la Programación Multianual de la Inversión Pública para el Período 2010-2012, aplicables a todos los niveles de Gobierno.

Para la actualización y aprobación del PMIP 2010-2012, las entidades deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- 4.1 El PMIP del periodo anterior;
- 4.2 Los proyectos de inversión considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2009;
- 4.3 Los criterios de priorización establecidos en la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 176-2006-EF, así como en la Directiva para la Programación Multianual de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2007-EF/68.11, según corresponda a su nivel de gobierno; y,
- 4.4 Las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Evaluación del primer año del Programa Multianual de la Inversión Pública para el Período 2010-2012.

Las Oficinas de Programación e Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, remitirán a la DGPM un Informe de Evaluación del primer año del PMIP 2010-2012 antes del 15 de enero de 2010. Dicho Informe considerará:

- 5.1 Información sobre aquellos proyectos que fueron considerados y de aquellos que no fueron considerados en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010.
- 5.2 Información sobre el estado de los proyectos ejecutados en el año fiscal 2009 y que continúen en ejecución en el año fiscal 2010.
- 5.3 Información que considere relevante para el siguiente proceso de programación multianual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación a los Sectores Ambiente y FONAFE

En concordancia con el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sector Ambiente y el Sector bajo el ámbito de FONAFE deberán cumplir con la Programación Multianual de la Inversión Pública. En el caso de las empresas financieras bajo el ámbito de FONAFE, corresponde al Directorio de dicho Fondo determinar si serán incluidas en su PMIP Sectorial.

Segunda.- Disposición Derogatoria

Deróguese los literales d. e. y f. del numeral 5.12 del artículo 5° de Directiva N° 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2007-EF/68.11.

Tercera.- Aplicación a los Gobiernos Locales

En el nivel local, la presente Resolución Directoral es aplicable únicamente a los Gobiernos Locales señalados en la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva N° 005-2007-EF/68.11.

HÉCTOR VALENTÍN HURTADO
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público